



Castilla-La Mancha
Consejería de
Desarrollo Sostenible



PROGRAMA REGIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA EN CASTILLA-LA MANCHA

V 0.1: Primera actualización

Toledo, a fecha de la firma.

Aprobado y revisado:

**El Director General de Medio
Natural y Biodiversidad**



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B2C55A36D2B874C359365A



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	OBJETO	2
3	AUTORIDAD	3
4	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS AGENTES QUE SE VAN A SOMETER A CONTROL	4
5	PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES.	5
6	CRONOLOGIA DE LOS CONTROLES	9
7	COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	9
8	SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	10





1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan maderas y productos de la madera (Reglamento EUTR), regula el comercio de la madera y establece la obligación de las autoridades nacionales de controlar el cumplimiento de las obligaciones que establece a agentes y comerciantes de la madera.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, establece la necesidad de elaborar un “Plan Nacional de Control de la Legalidad de la madera comercializada”. Su contenido básico se define en el RD1088/2015, de 4 de diciembre.

El 8 de octubre de 2018, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobó el vigente Plan Nacional elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para la correcta aplicación del Plan Nacional, se acordó en una reunión del Grupo de trabajo en materia de lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente la necesidad de que cada territorio (comunidades autónomas y ciudades autónomas) realizase un Plan propio, se comunicase su aprobación a la Autoridad de coordinación estatal y se procediera a su implantación y aplicación.

Este documento corresponde a la primera actualización y revisión del Programa.

2. OBJETO

El presente documento, se elabora cumpliendo este mandato, es un programa regional de control con los criterios, procedimientos y cronología de los controles que se llevarán a cabo anualmente. Este documento es lo suficientemente flexible como para adaptarse a las situaciones del mercado y adaptarse a las necesidades existentes en Castilla-La Mancha. Su contenido es conforme con lo contemplado en el Plan Nacional.

Los objetivos de este programa son los recogidos en el Plan Nacional, pero, además, específicamente se establecen estos otros criterios:





- 1.- Asegurar que los controles a realizar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, tengan una distribución homogénea y proporcional, ajustándose a la realidad del sector forestal en las diferentes provincias.
- 2.- Establecer la coordinación entre la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y sus Servicios Provinciales integrados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- 3.- Protocolizar un sistema de información y colaboración fluido entre la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Servicios Centrales y Provinciales) y la Guardia Civil.

3.- AUTORIDAD

a. La **autoridad competente** designada en Castilla-La Mancha en la materia objeto de este documento es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b. Las **actividades de control** e inspección serán realizadas por:

- El personal técnico de esta Dirección General, tanto de servicios centrales como provinciales.
- Los miembros de la Guardia Civil adscritos a la Operación *Quercus*.

Se podrán realizar inspecciones conjuntas de control de legalidad de la madera, por equipos compuestos por técnicos de la Dirección General tanto de servicios centrales como provinciales, designados a este efecto, y miembros pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil.

En los procedimientos sancionadores iniciados por un acta incoada por la Guardia Civil, una vez finalizado el procedimiento, se trasladará la resolución del mismo a la comandancia de la Guardia Civil denunciante.

c. La **colaboración con otros departamentos** de la Administración, que puedan tener competencias sobre aspectos relacionados con esta materia que puedan ser de interés, se realizará desde los Servicios Centrales o Provinciales de esta Dirección General, de la manera que se considere en cada momento más eficiente.





4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS AGENTES QUE SE VAN A SOMETER A CONTROL

a. Controles asignados por el Plan Nacional en Castilla-La Mancha

Según el Plan Nacional en Castilla-La Mancha se deben controlar anualmente a 12 Agentes. La distribución de los controles por tipos de agente es:

- 1 control para Agentes 1 y 2.
- 7 controles para Agentes 3 y 4.
- 4 controles establecidos por la Autoridad competente regional distribuidos con el fin de garantizar 1 control como mínimo por tipo de Agente.

b. Criterios para la distribución territorial de los controles.

El número de controles de los Agentes 3 y 4 (empresas importadoras) se repartirá de manera proporcional en cada una de las provincias, con el número de empresas relacionadas con la madera o productos de madera que están registradas en Castilla-La Mancha, ya que esta distribución de empresas es muy diferente en número entre las provincias, siendo Toledo la provincia que cuenta con mayor número de estas industrias.

c. Criterios de selección de agentes sometidos a control.

Los criterios para priorizar la selección de empresas, deben ser el resultado del análisis de riesgo obtenido a partir de las declaraciones responsables presentadas anualmente por las empresas y del cual resulte que existe un riesgo de ilegalidad. Para la selección de los agentes 3 y 4 (importadores) a controlar, se tendrá en consideración los siguientes criterios y su orden de priorización será el siguiente:

1.- Empresas sobre las que recaigan "Preocupaciones Justificadas". Son aquellas con denuncias por terceros o indicios de ilegalidad.

También se analizará aquellas empresas que importen maderas provenientes de ciertos países con riesgo de aprovechamiento ilegal, sobre las que existan preocupaciones justificadas contrastadas, a nivel de los grupos de trabajo de la Unión Europea.

2.- Empresas que importen maderas o productos de aquellos países de origen en los que:

- El índice de percepción de corrupción del país sea inferior a 40 (IPC < 40)





- Países identificados como de mayor riesgo de producir madera aprovechada ilegalmente o de ser intermediario de la misma, según la información de las “Fichas de riesgo de países”.
- Otras situaciones singulares, como largas cadenas de suministro o que los productos provengan de países sin producción directa o sin una industria maderera consistente.

3.- Empresas importadoras de materias primas, que tengan riesgo de provenir de un aprovechamiento ilegal. Para ello se estudiarán los siguientes factores de la especie principal del producto:

- Si la especie de madera proviene de bosque natural o plantación.
- El interés comercial o de conservación de la especie.
- Especie botánica de la madera. Por ejemplo algunas especies maderables tropicales de alto/medio riesgo por su frecuencia de uso son: Cedro Americano o Cedro de Brasil, Cerejeira, Cumarú, Ipé, Iroko, Sapelly o Elondo o Roble Africano.

4.- También en aquellas empresas en las que ocurra las siguientes circunstancias:

- Se decida el control por interés de la Guardia Civil.
- En las que se hayan sometido a controles en campañas anteriores y tuvieran documentación incompleta.
- Empresas importadoras con licencia FLEGT (información facilitada por el Ministerio) y que en su condición de agentes no hayan presentado la Declaración Responsable a la que están obligadas.

5.- PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

El procedimiento de realización de los controles se ajustará a:

- El manual de control para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y productos de madera, elaborado por el Ministerio.
- Las instrucciones que se adopten como resultado de las conclusiones del Grupo de Trabajo en materia de lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente, compuesto por representantes del Ministerio y las Autoridades Competentes Regionales.
- Y a este programa.





Este procedimiento se puede esquematizar en los siguientes pasos:

1.- Solicitud de información al Agente.

Plazo de 10 días para contestar y remitir la información.

2.- Analisis de la información recibida y su control *in situ* si procede.

2.1.- Si es COMERCIANTE:

Debe conservar la información de trazabilidad durante al menos 5 años.

Para el control de la trazabilidad se debe comprobar que el comerciante dispone de medidas o procedimientos (bases de datos, listados, ubicación de archivos, etc.) para poder identificar tanto a sus proveedores como a sus compradores (no consumidores finales) de productos EUTR.

La empresa que afirme que no es Agente debe reflejarlo por escrito o mediante el acta de control firmada.

2.2.- Si es AGENTE:

El Agente está obligado:

- A no comercializar con madera aprovechada ilegalmente o productos derivados de esta madera.
- A presentar anualmente una declaración responsable con los productos EUTR introducidos por primera vez en el mercado de la Unión Europea, antes del 31 de marzo de cada año.
- A disponer de un Sistema de Diligencia Debida.
- Y en su caso a haber implementado efectivamente las medidas correctoras impuestas previamente por la autoridad competente.

El control de las declaraciones responsables será a través de la comprobación de la presentación en tiempo y forma, pudiendo acceder a una copia de la declaración o un acuse de recibo o justificación de registro.

En el control de los sistemas de diligencia debida de la empresa se debe comprobar:

Si se dispone del Sistema de Diligencia Debida (SDD) por escrito con un contenido mínimo de:

- 1.- **Acceso a la información** relevante y organizada de todo el suministro de la madera o productos de la madera que incorpora en su cadena de valor (como bases de datos, ubicación de archivos, etc.)





2.- Procedimientos de **evaluación del riesgo** que permitan analizar y evaluar el riesgo de que la madera y los productos derivados de madera provengan de aprovechamientos ilegales.

3.- Procedimientos de **mitigación (reducción) del riesgo** (cuando éste no es despreciable), disponiendo de medidas de mitigación de riesgos, pudiendo consistir en solicitud de información o documentos adicionales y/o verificación por terceros.

Si aplica/ejerce la Diligencia Debida, es decir: cómo analiza y verifica la información y documentación recabada, cómo determinan el riesgo de los productos y, en su caso cómo deciden e implementan las medidas de mitigación en base al SDD que haya establecido.

Si se mantienen registro de la diligencia debida:

- Archivos o documentación de la información sobre el suministro.
- Registros de los procedimientos de análisis y evaluación del riesgo, así como del resultado de dicho análisis y en su caso de las medidas de reducción del riesgo adoptadas.
- Y se conservan dichos registros de actividad al menos durante 5 años.

Y si revisa el SDD de forma periódica.

Para el control a nivel de producto de la aplicación del SDD se debe verificar:

- o Que tiene conocimiento y seguimiento de la trazabilidad de los productos a lo largo de toda la cadena de custodia hasta el origen del aprovechamiento (la concesión).
- o Que los documentos relativos al producto (certificados, documentación oficial, facturas, etc.), están conectados de manera lógica, relacionándolos entre sí en cantidades y tiempo, verificando así la coherencia de la información suministrada del producto (especies, orígenes, cumplimiento con la normativa del país de aprovechamiento, etc.).
- o En su caso, que tiene instrumentos para la mitigación del riesgo, como la obligación de aportar información o documentos adicionales y/o exigir la verificación por terceros.
- o Que está identificada la materia prima del producto, es decir las especies principales que lo conforman y el país y región / concesión de aprovechamiento.

3.- Tras la realización del control *in situ* se redacta el **ACTA** de visita con resultado:

3.1.- En **revisión de documentación**. Se trasladan a la oficina los documentos obtenidos para su estudio y comprobación.

3.2.- **Informe del control**. Una vez comprobados los puntos de control, se realizará el informe, que resultará:





- **Conforme.** Cumple las obligaciones.

- **No conforme.** Con deficiencias en la declaración responsable, el SDD, la verificación del producto o la verificación de la materia prima.

Los motivos de no conformidad serán los siguientes:

- 1.- No presentar declaración responsable respecto de los productos EUTR, o no presentarla en tiempo y forma.
- 2.- Comercializar madera no aprovechada legalmente y/o sus productos derivados.
- 3.- Ausencia de un sistema de diligencia debida, su mantenimiento y su evaluación, ya sea de manera individual o a través de una entidad de supervisión.
- 4.- No ejercer adecuadamente la Diligencia Debida en toda la cadena de suministro desde su aprovechamiento.
- 5.- No mantener registros adecuados que reflejen la implementación de la Diligencia Debida, en particular el grado de riesgo detectado y, en su caso las medidas de mitigación adoptadas.
- 6.- No implementar efectivamente las medidas correctoras impuestas previamente por una autoridad competente.
- 7.- La ausencia de colaboración con la Administración competente en los controles realizados por ésta.
- 8.- No disponer de registros de sus proveedores o de otros comerciantes a los que suministren productos EUTR de los últimos 5 años.

El plazo de subsanación para presentar la documentación justificativa, de forma general, será entre dos a seis meses según el tipo de deficiencia y el criterio del controlador.

3.3.-Notificación de medidas correctoras. Cuando se detecte deficiencias en el ejercicio del SDD del agente o la ausencia de registros de actividad de la implementación del SDD, el informe de control será **no conforme** (corresponde con los motivos indicados en los puntos 4 y 5) y se expedirá una notificación de medidas correctoras.

No se inicia un expediente sancionador.



El plazo para la implantación de las medidas correctoras será de forma general seis meses. Pasado dicho periodo, se comprobará por parte del controlador el cumplimiento de las medidas notificadas. Durante dicha comprobación se realizará un nuevo Informe de control el cual se cerrará como conforme, no conforme o en su caso con la notificación de nuevas medidas correctoras.





4.- **Expediente Sancionador.** En función del resultado del informe emitido, se puede incurrir en infracción, lo cual conlleva el inicio de un expediente Sancionador.

Cuando el resultado de los Controles sea:

-  **NO Conforme.**
-  **NO Conforme: como resultado de no haber aplicado correctamente las medidas correctoras en el plazo marcado por el controlador.**

El controlador elevará al Servicio Jurídico Provincial un informe-petición razonado de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Montes.

En los procedimientos iniciados por un acta de la Guardia Civil, una vez finalizados, se le comunicará el resultado a la Guardia Civil desde los Servicios Provinciales de Medio Natural y Biodiversidad.

6.- CRONOLOGIA DE LOS CONTROLES

Los controles pueden realizarse en cualquier época del año. Con objeto de dar cumplimiento al Plan Nacional de Control, se realizarán preferentemente al finalizar el plazo de presentación de la declaración responsable, entre abril y diciembre de cada año.

Según el criterio adoptado por el Grupo de Trabajo en materia de lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente, los controles se contabilizarán como realizados en el año en el que se grabe el informe de control en la aplicación telemática del EUTR, aunque se hayan iniciado en el año anterior.

7.- COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

a. Comunicación o Formación interna.

Los procedimientos de comunicación de información a los controladores se gestionarán a través de la Dirección General.





b. Comunicación o Formación externa.

La información destinada a la formación de los Agentes EUTR de la Comunidad Autónoma se podrá hacer a través de cursos o jornadas de formación o charlas cuando se consideren de interés o a través de la información web del portal institucional, folletos, etc

8.- SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- El presente Programa se mantendrá vigente de manera indefinida salvo cambios en el Plan Nacional de Control, normativa que le afecte o cuándo se considere necesaria su mejora y/o actualización.
- Anualmente se recopilará en una **Memoria** las actividades realizadas, controles, procedimientos sancionadores y las conclusiones de los resultados obtenidos.
- El **seguimiento del Programa** de controles se realizará a través del registro de los siguientes indicadores:

AÑO	CONTROLES PLAN NACIONAL	CONTROLES REALIZADOS	TIPO DE AGENTE						RESULTADO CONTROL			MEDIDAS CORRECTORA	EXPEDIENTE SANCIONADOR	
			1.1	1.2	2.1	2.2	3	4	COMERCIANTE	CONFORMES	NO CONFORMES			

Año. - Año al que referimos los datos

INDICADORES:

- Controles Plan Nacional. - Nº de controles asignados a Castilla-La Mancha en el Plan Nacional/ Programa Regional.
- Controles realizados. - Nº de controles realizados en Castilla-La Mancha ese año
- Tipo de Agente. - Nº de controles realizado clasificados por tipo de agente.
- Comerciantes. - Nº de controles en los que la empresa resulta ser únicamente comerciante y no agente.

Nota: la suma de los controles reflejados por tipo de agente más los comerciantes debe coincidir con el número de controles realizado.

- Conformes. – Nº de controles con resultado conforme. Cumplen todos los requisitos.
- No Conformes. - Nº de controles que presentan no conformidades tipificadas como infracciones.



Castilla-La Mancha

Consejería de
Desarrollo Sostenible



- 01 Medidas Correctoras. - Nº de controles en los que ha sido necesario establecer medidas correctoras.
- 02 Expediente Sancionador. - Nº de expedientes sancionadores resultado de los controles no conformes por infracciones cometidas.

Nota: La suma de controles conformes y no conformes (con o sin medidas correctoras) debe coincidir con el número de controles realizados.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B2C55A36D2B874C359365A